COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA
No. 215-DISANEJC/CENACARMENIA-2026

Señore,
VICTOR HUGO RESTREPO TORO
CC. 9.771.470
Dirección: CRA 15 NO. 14-31 ARMENIA QUINDIO.
Teléfono: 3142557450
Correo electrónico: victorcofla@hotmail.com
Cuenta Bancaria: Cuenta Ahorros No. 37428334265 Banco Bancolombia.

Asunto: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No 215-DISANEJC/CENACARMENIA–2026, CUYO OBJETO ES LA **ADQUISION DE DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR (BAS08 EN ARMENIA, BIAYA EN MANIZALES Y BAACA EN PEREIRA), UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ARMENIA.**

Mediante el presente documento, el señor **Teniente Coronel JORGE EMERSON MELGAREJO ESCOBAR** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.174.106, quien actúa en su calidad de competente Contractual y Director de la Central Administrativa y Contable Regional Armenia, en cumplimiento de la Resolución No. 00005844 del 16 de julio de 2026 "Por la cual se traslada a un personal de Oficiales Superiores de las Fuerzas Militares integrantes del Ejercito Nacional" emitida por el Segundo Comandante del Ejército Nacional y nombrado mediante Acta de Posesión No. 2026192011065596 del 25 de julio de 2026; debidamente autorizado para contratar de conformidad con la Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional N° 4223 del 23 de junio de 2022 y las facultades legales consagradas en la ley 80 de 1993, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– DISAN – CENTRAL - ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA-ESM**, con **NIT. 901.540.882-4**, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **MDN-CENACARM** informa que para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 94 de la ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020 y lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguiente:

1. DATOS DE LAS PARTES

1.1. DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO:

Teniente Coronel JORGE EMERSON MELGAREJO ESCOBAR identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.174.106, quien actúa en su calidad de competente Contractual y Director de la Central Administrativa y Contable Regional Armenia, en cumplimiento de la Resolución No. 00005844 del 16 de julio de 2026 "Por la cual se traslada a un personal de Oficiales Superiores de las Fuerzas Militares integrantes del Ejercito Nacional" emitida por el Segundo Comandante del Ejército Nacional y nombrado mediante Acta de Posesión No. 2026192011065596 del 25 de julio de 2026; debidamente autorizado para contratar de conformidad con la Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional N° 4223 del 23 de junio de 2022 y las facultades legales consagradas en la ley 80 de 1993, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– DISAN – CENTRAL -ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA-ESM**, con **NIT. 901.540.882-4.**

1.2. CONTRATISTA:

VICTOR HUGO RESTREPO TORO identificado con C.C. No. 9.771.470, ubicado en la cra 15 No. 14-31 Armenia, Quindio. Telefono: 3142557450. Correo electrónico: victorcofla@hotmail.com

2. **OBJETO**:

ADQUISION DE DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR (BAS08 EN ARMENIA, BIAYA EN MANIZALES Y BAACA EN PEREIRA), UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ARMENIA.

3. **CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES:**

COMPRAVENTA.

4. **PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo estimado de ejecución del contrato será hasta el **30 de noviembre de 2026**. Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del Registro Presupuestal y la acreditación de los aportes parafiscales y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: La suscripción y el perfeccionamiento del contrato, hacen referencia al acuerdo de voluntades al que llegan las partes respecto a las obligaciones y a la remuneración de las mismas, el cual se eleva por escrito. Por su parte, la legalización del contrato es un término que no contempla la normativa del Sistema de Compra Pública y que en la práctica se utiliza para referirse a todos los requisitos que deben cumplir las partes del contrato antes de iniciar su ejecución. La normativa del Sistema de Compra Pública contempla que para la ejecución de los contratos deben cumplirse los siguientes requisitos: (i) La aprobación de la garantía cuando el contrato la requiera; (ii) La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, y (iii) La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

TOMA DE MUESTRAS:

La toma de medidas se realizará en cada uno de los Establecimientos de Sanidad Militar previa coordinación de fecha y hora con el supervisor del contrato.

UNIDAD	DIRECION DE UBICACIÓN	CENTRO COSTO
Batallón ASPC No. 8 "Cacique Calarcá"	Avenida Centenario No. 25-00 BASER	SE1501
Batallón de Infantería No. 22 "Batalla de Ayacucho"	Calle 71 No. 25-00 Barrio Palermo Manizales	SE1505
Batallón de Artillería No. 8 "San Mateo"	Avenida 30 de Agosto calle 53 Pereira	SE1506

ENTREGA DE LOS BIENES:

La entrega de los bienes se realizará en el Almacén del ESM del Batallón ASPC No. 8 "Cacique Calarcá" previa coordinación de fecha y hora con el supervisor del contrato.

UNIDAD	DIRECION DE UBICACIÓN	CENTRO COSTO
Batallón ASPC No. 8 "Cacique Calarcá"	Avenida Centenario No. 25-00 BASER	SE1501

PARGRAFO PRIMERO: El transporte de los bienes utilizados para el cumplimiento objeto del contrato hasta el lugar de entrega, los seguros de transporte por robo, destrucción, pérdida de los mismos, serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista y a favor de la entidad contratante, de la misma manera todos aquellos costos asociados al cumplimiento del objeto contractual.

6. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($20.346.458,00), por medio del rubro A-02-02-01-002-008 REC 10 SSF "DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)" los cuales se encuentran respaldados en el Certificado e Disponibilidad Presupuestal No. 9626 del 21 de agosto de 2026**,** distribuidos así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR
02-02-01-002-008	10 SSF	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	$26.835.000,00
TOTAL			**$26.835.000,00**

6.1. VALORES ADJUDICADOS:

ITEM+A1:J30	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	TELARES DEL QUINDIO	VALOR TOTAL POR LA NECESIDAD
PERSONAL ADMINISTRATIVO							
1	53102710	2823610	**CHAQUETA** La parte interna de la chaqueta debe ir totalmente forrada, los frentes incluyendo la solapa y el cuello debe ir fusionado. El falso debe ir fusionado y debe tener al menos su línea de aplome (ver Figura 2)y demás según **ficha técnica NTMD-0359 COLOR (TRES COLORES) GRIS CLARO - PALO ROSA - BEIGE CLARO MANGA 3/4**	UNIDAD	3	384.080,00	**1.152.240,00**
2	53102710	2823610	**PANTALON** Debe ser en línea recta e ir confeccionado en la misma tela principal de la chaqueta **ficha técnica NTMD-0359** . **COLOR NEGRO,** Pretina alta	UNIDAD	3	148.335,00	**445.005,00**
3	53102710	2823610	**BLUSA FORMAL MANGA LARGA Y/O CORTA** Blusa estilo camisero con corte princesa y pinzas al costado a la altura del pecho para mejor entalle. Con corte en el centro posterior y dos pinzas al costado las cuales deben ir pespuntadas al igual que corte del centro espalda. **ficha técnica NTMD-0359 COLOR BLANCO- BEIGE - NEGRO**	UNIDAD	3	136.914,00	**410.742,00**
4	53111600	2823609	**CALZADO PARA DAMA PERSONAL CIVIL NTMD-0361 PG 12 3.1.3** Modelos: mínimo tres (3) modelos en colores sobrios. 3.1.3.1.2 Cuero: debe ser flexible y uniforme, y no debe presentar eflorescencias de grasas o de sales.	PAR	3	169.837,00	**509.511,00**
PERSONAL ASISTENCIAL							
5	53102708	2823101	**UNIFORME EN TELA ANTIFLUIDOS CONFORMADO POR BLUSA Y PANTALÓN ASÍ:**	TRAJE X 2 PIEZAS	13	217.437,00	**2.826.681,00**

			BLUSA MANGA CORTA, CUELLO EN V, CON DOS BOLSILLOS INFERIORES UNO A CADA LADO Y UN BOLSILLO EN EL FRENTE SUPERIOR IZQUIERDO DEL PECHO EN FORMA RECTANGULAR, CONFECCIONADO EN EL MISMO MATERIAL DE LA TELA PRINCIPAL DEL UNIFORME, DEBE IR UNIDO AL FRENTE CON COSTURA A DOS AGUJAS CON EL **NOMBRE Y APELLIDO, EL ESCUDO DE SANIDAD MILITAR** **PANTALON** ESTILO CAMUFLADO CON UN BOLSILLO EN CADA COSTADO EN FORMA DE TALEGA CON BOCA RECTA, UN BOLSILLO LATERAL INFERIOR DERECHO CON TAPA CENTRADO, BOLSILLO TRASERO EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA CON TAPA, DE LA MISMA TELA PRINCIPAL DEL UNIFORME, PRETINA CON RESORTE Y CORDON, COMPOSICION 100% POLIESTER. **COLOR AZUL REY** CON RIBETE BLANCO EN EL CUELLO. DE ACUERDO NORMA TECNICA NTMD-0276. **CARACTERISTICAS DE LA TELA ANTIFLUIDO:** UNIVERSAL CLORORESISTENTE Factor de protección UPF (SECO) :Min 50.00 UPF AATCC 183 Repelencia al agua : Min 90.00 e AATCC 22 Composición: 100 % filamento de poliéster Anticloro: Tecnología que permite mayor protección del color al ser expuesto al cloro. NORMA AATCC61 Antifluido/repelencia: Tecnología que repele el agua y evita el paso de salpicaduras accidentales, la cual permanece a través de los lavados, actuando como un escudo protector de la piel. NORMA AATCC 22 / AATCC22 /AATCC124 Protección solar: Tecnología que evita el paso de los rayos UV, actuando como un escudo protector de la piel. NORMA AATCC183				
6	53111600	2823213	**ZAPATOS TIPO TENIS,** CAPELLADA EN CUERO O MALLA, SUELA EN PHYLON Y CAUCHO, BRINDA AMORTIGUACIÓN Y MATERIAL FLEXIBLE PARA MAYOR COMODIDAD, AJUSTE SEGURO, TIPO IMPORTACION.	PAR	40	228.287,00	**9.131.480,00**
7	53102708	2823101	**UNIFORME EN TELA ANTIFLUIDOS CONFORMADO POR BLUSA Y PANTALÓN:** **BLUSA MANGA CORTA**, CUELLO EN V, CON DOS BOLSILLOS INFERIORES UNO A CADA LADO Y UN BOLSILLO EN EL FRENTE SUPERIOR IZQUIERDO DEL PECHO EN FORMA RECTANGULAR, CONFECCIONADO EN EL MISMO MATERIAL DE LA TELA PRINCIPAL DEL UNIFORME, DEBE IR UNIDO AL FRENTE CON COSTURA A DOS AGUJAS CON EL **NOMBRE Y APELLIDO**	TRAJE X 2 PIEZAS	22	217.437,00	**4.783.614,00**

			Y EL ESCUDO DE SANIDAD MILITAR **<u>PANTALON</u>** ESTILO CAMUFLADO CON UN BOLSILLO EN CADA COSTADO EN FORMA DE TALEGA CON BOCA RECTA, UN BOLSILLO LATERAL INFERIOR DERECHO CON TAPA CENTRADO, BOLSILLO TRASERO EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA CON TAPA, DE LA MISMA TELA PRINCIPAL DEL UNIFORME, PRETINA CON RESORTE Y CORDON, COMPOSICION 100% POLIESTER. **COLOR BLANCO** CON RIBETE BLANCO EN EL CUELLO. **CARACTERISTICAS DE LA TELA ANTIFLUIDO:** UNIVERSAL CLORORESISTENTE Factor de protección UPF (SECO): Min 50.00 UPF AATCC 183 Repelencia al agua : Min 90.00 e AATCC 22 Composición: 100 % filamento de poliéster Anticloro: Tecnología que permite mayor protección del color al ser expuesto al cloro. NORMA AATCC61 Antifluido/repelencia: Tecnología que repele el agua y evita el paso de salpicaduras accidentales, la cual permanece a través de los lavados, actuando como un escudo protector de la piel. NORMA AATCC 22 / AATCC22 /AATCC124 Protección solar: Tecnología que evita el paso de los rayos UV, actuando como un escudo protector de la piel. NORMA AATCC183				
8	53102708	2823101	**UNIFORME EN TELA ANTIFLUIDOS CONFORMADO POR BLUSA Y PANTALÓN ASÍ:** **<u>BLUSA</u>** MANGA CORTA, CUELLO EN V, CON DOS BOLSILLOS INFERIORES UNO A CADA LADO Y UN BOLSILLO EN EL FRENTE SUPERIOR IZQUIERDO DEL PECHO EN FORMA RECTANGULAR, CONFECCIONADO EN EL MISMO MATERIAL DE LA TELA PRINCIPAL DEL UNIFORME, DEBE IR UNIDO AL FRENTE CON COSTURA A DOS AGUJAS CON EL **NOMBRE Y APELLIDO, EL ESCUDO DE SANIDAD MILITAR** **<u>PANTALON</u>** ESTILO CAMUFLADO CON UN BOLSILLO EN CADA COSTADO EN FORMA DE TALEGA CON BOCA RECTA, UN BOLSILLO LATERAL INFERIOR DERECHO CON TAPA CENTRADO, BOLSILLO TRASERO EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA CON TAPA, DE LA MISMA TELA PRINCIPAL DEL UNIFORME, PRETINA CON RESORTE Y CORDON, COMPOSICION 100% POLIESTER. **COLOR AZUL OSCURO** CON RIBETE BLANCO EN EL	TRAJE X 2 PIEZAS	5	217.437,00	**1.087.185,00**

			CUELLO. DE ACUERDO NORMA TECNICA NTMD-0276. **CARACTERISTICAS DE LA TELA ANTIFLUIDO:** UNIVERSAL CLORORESISTENTE Factor de protección UPF (SECO) :Min 50.00 UPF AATCC 183 Repelencia al agua : Min 90.00 e AATCC 22 Composición: 100 % filamento de poliéster Anticloro: Tecnología que permite mayor protección del color al ser expuesto al cloro. NORMA AATCC61 Antifluido/repelencia: Tecnología que repele el agua y evita el paso de salpicaduras accidentales, la cual permanece a través de los lavados, actuando como un escudo protector de la piel. NORMA AATCC 22 / AATCC22 /AATCC124 Protección solar: Tecnología que evita el paso de los rayos UV, actuando como un escudo protector de la piel. NORMA AATCC183				
			VALOR TOTAL ADJUDICADO				**20.346.458,00**

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

7. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL– CENAC REGIONAL ARMENIA pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de entrega y recibo a satisfacción de los bienes entregados, suscrita por el supervisor asignado, mediante pagos parciales, previo cumplimiento y presentación de los siguientes requisitos:

a) Suscripción del acta de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato.
b) Certificación de pago de soportes a seguridad social y parafiscal debidamente certificados por el representante legal, contador y o revisor fiscal.
c) Realizados los trámites administrativos de ley, el pago se realizará dentro de los treinta días (30) siguientes a la presentación de la factura que presente el contratista.
d) Autorización de “PAC” por parte de la Dirección de crédito público y el tesoro nacional.

PARAGRAFO PRIMERO: Este pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

PARAGRAFO SEGUNDO: Se realizarán los pagos en la cuenta Bancaria indicada por el contratista.

PARAGRAFO TERCERO: En el evento de prórroga para el desarrollo del objeto del contrato, se postergará el pago.

CONDICIONES TÉCNICAS: El contratista se obliga al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el anexo No. 02 “Especificaciones técnicas de Obligatorio Cumplimiento de la Invitación Pública y a las Condiciones Técnicas Adicionales

NOTA 1: El NIT de la Dirección de Sanidad Ejército para temas de facturación es 901.540.882- 4.

NOTA 2: EL contratista se obliga a entregar las facturas correspondientes a los bienes entregados hasta el día 10 del mes siguiente a la ejecución del contrato, toda vez que los cinco días siguientes serán utilizados para los trámites administrativos a que se diera lugar para los temas de reducción

del contrato, adición o sustitución y de esta forma contar con el tiempo y la información requerida para realizar dichas actividades.

NOTA 3: Se deberá dar observancia a lo referente a la factura electrónica - SECOP II - el contratista se obliga para efectos de Recepción de facturas electrónicas, en caso tener responsabilidad 52. Para la recepción deberá enviar mensaje al correo electrónico establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, diligenciando en el asunto o en la sección la factura NOTAS, lo siguiente: 15-01-11-085; Numero Contrato; correo del supervisor, y adjuntar la factura electrónica en archivo ZIP que contenga documento PDF y XML. OBSERVACIÓN: SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR CON EL FIN QUE LA ENTIDAD RECIBA ADECUADAMENTE LAS FACTURAS, EN CASO CONTRARIO PUEDE SER MOTIVO DE RECHAZO Y GENERAR RETRASOS EN LA EJECUCIÓN. Comunicarse con el supervisor del contrato para que confirme el recibido de la facturación en la plataforma digital SIIFNACION.

8. GARANTÍAS SOLICITADAS:

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional-CENAC-ARMENIA teniendo en cuenta que, el objeto de los mismos y la naturaleza del contrato, que es de tracto sucesivo, sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los artículo 2.2.1.2.3.1.7, y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

TIPO DE RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA	ASIGNACION
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor toral del contrato cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, así mismo por el tiempo de las prórrogas si las hubiese	Contratista 100%
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuya vigencia será por el término de duración del contrato y seis (06) meses más contados a partir del acta de recibo a satisfacción, así cubrirá el termino de las prórrogas si las hubiese	Contratista 100%

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, además, la aseguradora debe renunciar al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del

contrato.

PARGRAFO PRIMERO: La entidad procederá a verificar la autenticidad de las garantías presentadas por el futuro contratista, para lo cual dejará la respectiva constancia en el acta de aprobación de las mismas.

9. VIGENCIA:

La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y cuatro (04) meses más. Estos cuatro (04) meses serán únicamente para efectos de su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

10.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA PARA TODOS LOS GRUPOS

1. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el estudio previo, y pliego de condiciones.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en el contrato y de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
5. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.
8. El contratista se compromete a realizar lo estipulado en la Ley 2013 de 2019 en cuanto a diligenciar el formato de publicación proactiva de declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de intereses (anexar de acuerdo a lo determinado por el gobierno nacional en concordancia con el calendario tributario 2023)-
   Ver Instructivos: https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/616038/2019-1231_Instructivo_dbrrci.pdf/52f7f418-8431-252b-f7b8-db917fde3463?t=1581081389046. Ver Formulario de Inscripción: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/red/formulario-inscripcion

10.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA PARA TODOS LOS GRUPOS

1. Coordinar con el supervisor del contrato, una vez cumplidos los requisitos para iniciar la ejecución, las actividades relacionadas con la toma de medidas, elaboración, suministro, entrega y recibo de los elementos objeto del contrato, de acuerdo con las condiciones y cronograma establecidos por la Entidad.

2. Cumplir integralmente las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No. 02 “Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento” y demás documentos que hagan parte del proceso contractual, garantizando que los bienes suministrados correspondan en cantidades, materiales, características, diseño, calidad, tallas, colores, confección, acabados y demás condiciones exigidas.

3. Realizar la toma de medidas del personal beneficiario en los Establecimientos de Sanidad Militar BAS08 – Armenia, BIAYA – Manizales y BAACA – Pereira, en las fechas y horarios previamente coordinados con el supervisor del contrato. El Estudio Previo establece estos establecimientos como lugares para la toma de medidas y ejecución relacionada con la entrega de los bienes.

4. Presentar a la supervisión, previamente a la fabricación y/o entrega de la totalidad de las prendas, la muestra física que haya sido establecida en las condiciones técnicas del proceso, con el propósito de verificar su correspondencia con las características contractualmente exigidas. La aprobación de la muestra por parte de la supervisión no eximirá al contratista de su responsabilidad de garantizar que la totalidad de los bienes cumplan las especificaciones técnicas.

5. Garantizar que los materiales y telas utilizados correspondan a las condiciones técnicas ofrecidas y aceptadas, así como a las normas técnicas del Ministerio de Defensa expresamente exigidas por la Entidad.

6. Garantizar la correcta confección, elaboración y acabado de las prendas y calzado, de manera que los bienes entregados correspondan a las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y a las medidas tomadas al personal beneficiario.

7. Realizar, sin costo adicional para la Entidad, los ajustes, cambios o reposiciones que sean necesarios cuando los bienes entregados presenten tallas incorrectas, defectos de confección, diferencias respecto de las características técnicas exigidas, deficiencias de calidad o cualquier otra condición que impida su recibo a satisfacción.

8. Efectuar los ajustes o reposiciones requeridos dentro del término máximo de ocho (8) días hábiles, contado a partir del requerimiento efectuado por el supervisor, de conformidad con el compromiso técnico establecido en el proceso.

9. Entregar la totalidad de los bienes dentro del plazo contractual y en los lugares establecidos por la Entidad, previa coordinación con el supervisor, garantizando que la entrega se efectúe de manera organizada y permita la correspondiente verificación física y técnica.

10. Asumir por su cuenta y riesgo los costos de transporte, cargue, descargue, embalaje, desplazamientos y demás gastos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, sin que estos puedan generar costos adicionales para la Entidad. El Estudio Previo establece expresamente que los costos de transporte serán asumidos por el contratista.

11. Permitir y facilitar al supervisor la inspección y verificación de los bienes, suministrando la información y documentación que sea necesaria para comprobar el cumplimiento de las condiciones contractuales antes, durante y al momento de la entrega.

12. Retirar y reemplazar, por su cuenta y riesgo, los bienes que sean rechazados por la Entidad cuando no cumplan las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, cantidades, tallas, materiales, confección o demás requisitos establecidos.

13. Garantizar durante el término de la garantía técnica la calidad de los bienes suministrados, respondiendo por los defectos de fabricación, calidad o cualquier otra condición atribuible al contratista que afecte el cumplimiento de las condiciones contractuales. El Estudio Previo contempla una garantía técnica de seis (6) meses contados a partir del acta de recibo a satisfacción.

14. Atender y solucionar las novedades que sean reportadas durante la vigencia de la garantía técnica, efectuando las reparaciones, ajustes, cambios o reposiciones que correspondan, sin costo para la Entidad y dentro del término de respuesta establecido contractualmente.

15. Mantener durante la ejecución del contrato los precios unitarios ofertados y aceptados, sin efectuar cobros adicionales por conceptos que se encuentren comprendidos dentro del objeto y obligaciones contractuales.

16. Dar cumplimiento a las condiciones de sostenibilidad establecidas por la Entidad y relacionadas con el objeto contractual, particularmente aquellas asociadas con la calidad y durabilidad de los bienes, el uso racional de materiales de empaque y embalaje y el adecuado manejo de los residuos generados durante la ejecución, cuando resulten aplicables.

17. Abstenerse de sustituir unilateralmente materiales, telas, colores, diseños o demás características de los bienes contratados, garantizando que los elementos efectivamente suministrados correspondan a las condiciones técnicas aceptadas por la Entidad.

18. Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual, indicando las causas y las medidas necesarias para evitar o mitigar afectaciones en la ejecución.

19. Atender oportunamente los requerimientos efectuados por el supervisor relacionados con la

ejecución, calidad, entrega, ajustes, reposiciones, garantía y demás aspectos necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE MDN- CENAC ARMENIA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos e invitación pública.
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los bienes objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas requeridas.

11. SUPERVISIÓN Y CONTROL:

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, ejercerá la supervisión y control de la ejecución del presente contrato a través de la siguiente persona nombrada mediante Resolución **00008243 del 18 de septiembre de 2026**:

MARIA ELENA PERILLA MONROY
Auxiliar de enfermería ESM BAS08

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 84 Facultades y deberes de los supervisores y los interventores de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción, los cuales tendrán el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENACARM un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN CENACARM con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley.

El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN CENACARM o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control.

El MDN CENACARM ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato.

El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.

En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.

El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "REGIONAL ARMENIA", no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL

ARMENIA, REGIONAL ARMENIA", la información que le requiera. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. A. Tendrá las siguientes facultades en particular:

1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del presente contrato.

2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.

3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.

4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.

5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.

6.) Atender y resolver en coordinación con el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.

7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003.

8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

El supervisor tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL DISAN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DISAN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DISAN- CENACARM (UNIDAD EJECUTORA) o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (UNIDAD EJECUTORA) ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de tercero.

12. SANCIONES

Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud de la presente aceptación de oferta. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución de la presente aceptación de oferta , se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.

b) En el evento de presentarse devolución del servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas la presente aceptación de oferta, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejados de

entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma estipulado en la plataforma de SECOP II que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince

(15) días calendario en calidad de sanción.

d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento la presente aceptación de oferta con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente aceptación de oferta, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN–EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN - DISAN- CENACARM-ESM, no solo para la obligación de entregar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución la presente aceptación de oferta, el MDN - DISAN- CENACARM-ESM podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN - CENACARM-ESM, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta.

13. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo la presente aceptación de oferta, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor la presente aceptación de oferta, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN - CENACARM-ESM se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva.

Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente aceptación de oferta, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 6345 de 2012 “Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras” y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato**. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL – CENAC ARMENIA estipule disposición en contrario.

AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:

El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

14. INDEMNIDAD

El contratista se compromete a mantener a la entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

15. DEMÁS ESTIPULACIONES:

Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la invitación de mínima cuantía, en los principios que regla la contratación estatal y en la oferta presentada por el contratista.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen la aceptación de oferta, y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

El presente documento se entiende aceptado en la fecha de firma del contrato electrónico a través de la Plataforma SECOP II, Del cual hace parte integral.

Original debidamente firmado
TC. JORGE EMERSON MELGAREJO ESCOBAR
ORDENADOR DEL GASTO CENAC ARMENIA

Elaboró:

Original debidamente firmado
ABG. MARIA ALEJADRA MARIN VELEZ
Comité Jurídico Evaluador

Original debidamente firmado
CONT. PUB. WILIAM ALEJANDRO MURCIA ROJAS
Comité Económico Evaluador

Original debidamente firmado
NUREYI AGUDELO OSORIO
Comité Técnico Evaluador

Revisó:

Original debidamente firmado
MARIA ELENA PERILLA MONROY
Supervisora

Aprobó:

Original debidamente firmado
TE. MARIA CAMILA AFANADOR VANEGAS
Oficial de Contratación

Original debidamente firmado
TC. NESLY CAROLINA CASTAÑEDA GRANADOS
Gerente de Proyecto